



**COPIA LEGALIZADA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 321/22.**

La Paz, 15 de marzo de 2022.

**VISTOS:**

Informe MTEPS-DGP-VTS-0216-INF/21 de 31 de diciembre de 2021, emitido por el Profesional de Planificación, con visto bueno del Director General de Planificación, con referencia "INFORME PROYECTO AJUSTADO REGLAMENTO DE CIERRE INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS O PROYECTOS", al cual adjunta el proyecto de Reglamento y todos sus antecedentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 3 y 4, párrafo I, artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el párrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, define las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras o Ministros, así como los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, orientando la gestión pública por principios de eficiencia, eficacia, competencia y resultados. Así también, en el numeral 22, párrafo I, artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir resoluciones ministeriales, bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 4 (Responsabilidad) de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, señala que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el párrafo IV, artículo 21 (Sistema de Información Sobre Inversiones), del Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021, señala que toda la documentación relativa a la asignación de recursos y la aprobación, ejecución y cierre de programas y proyectos de inversión pública deberá permanecer bajo custodia y responsabilidad de la entidad, y estar disponible para su verificación y/o presentación, cuando así lo requiera el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo y/o las instancias fiscalizadoras y de control competente.

Que, el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 685/14 de 10 de octubre de 2014, establece las siguientes funciones para la Dirección General de Empleo, con relación a Programas y Proyectos de la Entidad: **4. Establecer directrices estratégicas para la formulación y gestión de los programas y proyectos intersectoriales formulados en el marco de las políticas de competencia del Ministerio a nivel territorial;** **5. Desarrollar, adecuar e implementar mecanismos intersectoriales de seguimiento y monitoreo de los programas y proyectos formulados en el marco de las políticas de competencia del Ministerio a nivel territorial;** **9. Recabar, procesar y analizar la información sobre la gestión y la ejecución de planes, programas y proyectos del Ministerio para su difusión interna y externa;** **10. Administrar la gestión de la información de la ejecución de planes, programas y proyectos del Ministerio para la oportuna toma de decisiones;** **11. Proporcionar información sobre el avance de los programas y proyectos de inversión a la Unidad de Coordinación Ministerial y coordinar su presentación a la MAE;** **13. Diseñar y administrar un sistema de archivos de programas y proyectos en forma física y digital.**

